

ACUERDO No. 036/2015
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La pertinencia de designar jueces en este periodo de transición; lo dispuesto en la Constitución Política del Estado; la Ley No. 025 del Órgano Judicial del 24 de junio de 2010; la facultad de designación otorgada al Consejo de la Magistratura a través de la Ley No. 212; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193-I de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el art. 182 Núm. 1 de la Ley No. 025.

Que, el art. 195 núm. 8 de la norma supra legal, señala como atribuciones del Consejo de la Magistratura, además de las establecidas en la Constitución y en la Ley: “Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces de partido y de instrucción”.

Que, de otro lado, el art. 6.I. de la Ley No. 212 de 23 de diciembre de 2011 señala que: “*En caso de acefalías de vocales, jueces y servidoras o servidores de apoyo judicial del Tribunal Supremo de Justicia, Consejo de la Magistratura, Tribunales Departamentales de Justicia; la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo de la Magistratura, según corresponda y excepcionalmente, tendrán la facultad de designar a dichas autoridades y personal de forma provisional, de las nóminas aprobadas por el pleno del Consejo de la Judicatura*”.

CONSIDERANDO II: Que, conforme las disposiciones señaladas anteriormente el legislador ha previsto la facultad de designación provisional de los funcionarios judiciales (juezas y jueces) de las nóminas aprobadas mediante Acuerdos del ex Consejo de la Judicatura, resultado de anteriores concursos de méritos y exámenes de competencia convocados públicamente conforme prevé el art. 6- I de la Ley de Transición 212; sin embargo, al haberse agotado las mismas, y con el objeto de no entorpecer la regularidad en lo que se refiere la administración de justicia; el Consejo de la Magistratura, emitió convocatorias públicas para llenar las acefalías existentes; empero previamente a ello, aprobó también el Reglamento de Selección, Evaluación y Designación Transitoria de Juezas y Jueces Ordinarios y Agroambientales del Órgano Judicial, mediante Acuerdo N° 108/2012 de fecha 26 de noviembre de 2012.

Que, conforme señala el art. 28 del referido Reglamento de Selección, Evaluación y Designación Transitoria de Juezas y Jueces Ordinarios y Agroambientales del Órgano Judicial, el Pleno del Consejo de la Magistratura designará a los postulantes a Juezas y Jueces Ordinarios y Agroambientales de capital y provincias, de las nóminas elaboradas por las comisiones y remitidas por la Dirección Nacional de Recursos Humanos.

Que, este reglamento se emitió en base al art. 14 de la Ley 212 que señala: “*El Consejo de la Magistratura, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley del Órgano Judicial, revisará el Escalafón Judicial, elaborará y aprobará el reglamento que regule el sistema de ingreso a la carrera judicial, estabilidad, evaluación, promoción, traslados, permutas, suspensión y remoción de funcionarios judiciales y administrativos, juezas y jueces, transición, adecuación e implementación de la nueva*

CONSIDERANDO III: Que, el derecho de acceso a la justicia o tutela judicial efectiva está consagrado por el art. 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el art. 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y art. 115 de la Constitución Política del Estado; esta última al reconocer el derecho de acceso a la justicia, sostiene que: "Toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos" y el segundo párrafo señala que: "El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones". Consiguientemente como una política institucional de acceso a la justicia corresponde designar jueces con la finalidad de cubrir las acefalías para otorgar una justicia en el marco de las normas descritas.

Que, en este sentido, el Tribunal Constitucional a través de la S.C. N° 2083/2012 del 8 de noviembre de 2012, exhorta al Consejo de la Magistratura a cubrir las acefalías en los cargos existentes.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en sesión de fecha 23 de marzo de 2015, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182 numerales 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:

Primero.- Designar de las nóminas de postulantes habilitados para ejercer el cargo de Jueces Ordinarios aprobado por el Director Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura mediante Resolución Administrativa N° 003 de fecha 10 de marzo de 2015 y Resolución Administrativa 01/2015 de 5 de febrero de 2015, a los siguientes ciudadanos:

DISTRITO JUDICIAL DE POTOSI

Alex Vilacahua Clemente
JUEZ DE INSTRUCCIÓN MIXTO Y CAUTELAR DE ACASIO.

David Marcelo Jorge Huarachi
JUEZ DE INSTRUCCIÓN MIXTO DE TUPIZA

DISTRITO JUDICIAL DE CHUQUISACA

Miguel Ángel Churrurrin Velasco
JUEZ DE INSTRUCCIÓN MIXTO 2° DE MONTEAGUDO

DISTRITO JUDICIAL DE LA PAZ

Víctor Hugo Mena Mamani
JUEZ DE INSTRUCCIÓN MIXTO DE LA ASUNTA


Segundo.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura en coordinación con los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura de Potosí, Chuquisaca y La Paz.

Cuarto.- Debiendo ministrar posesión y recibir el juramento de ley los Presidentes de los Tribunales Departamentales de Justicia respectivos.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil quince.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:

NOTA: No suscribe la Dra. Wilma Mamani Cruz, por encontrarse en viaje oficial.



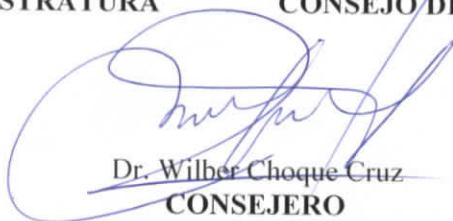
Dr. Roger Gonzalo Uriveño Herbas
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Lic. Freddy Sanabria Taboada
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dra. Cristina Mamani Aguilar
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dr. Wilber Choque Cruz
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA